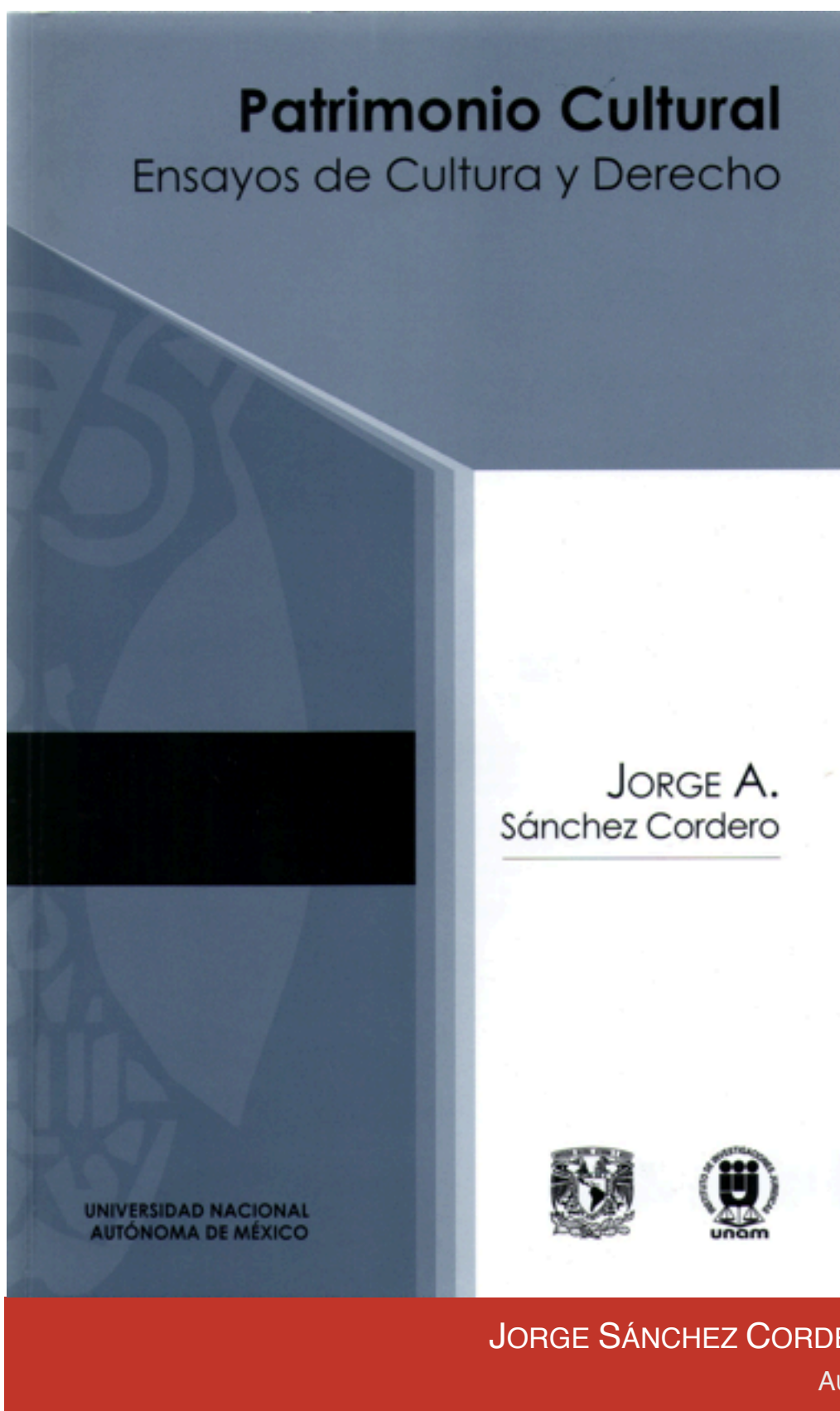
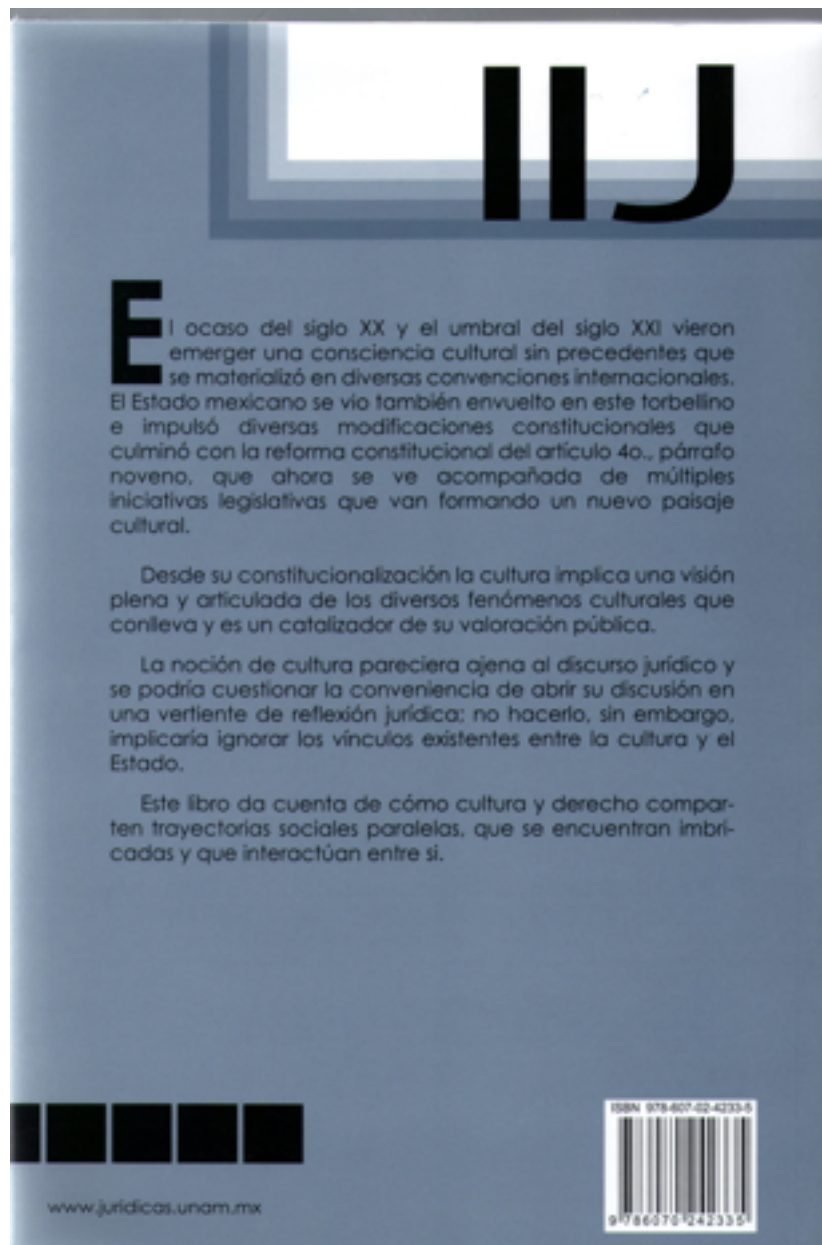


Patrimonio Cultural.
Ensayos sobre Cultura y Derecho





El libro puede ser directamente descargado en formato “pdf” en la Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la siguiente dirección electrónica: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3233>

CONTENIDO

Presentación	426
Índice	428
Autor	430
Reseña por Xóchitl García, Graciela Mota y Nallely Zetina	433



PATRIMONIO CULTURAL

ENSAYOS SOBRE CULTURA Y DERECHO¹

Jorge Sánchez Cordero



En la actualidad el problema radica en que el pasado tan reciente como ayer, puede desaparecer ante nosotros.... Se ha dicho y con razón, que cuanto más acumule una sociedad, resulta más difícil que lo retenga. La interrogante fundamental que se han formulado las sociedades, al paso del tiempo, consiste en cómo capturar el pasado. Lograrlo, es un problema de comunicación humana, ya que la captura debe ser accesible a todos. Este es el sentido de los bienes culturales, el de ser vehículos de comunicación.

Jorge Sánchez Cordero

Índice.

CONTENIDO

- Prólogo
La cultura y el derecho. Las aportaciones de Jorge Sánchez Cordero
Valadés, Diego
- Prefacio
Rodríguez Castañeda, Rafael

SECCIÓN PRIMERA

- *La travesía del patrimonio cultural nacional*
- *La reforma al patrimonio, "profundo agravio"*
- *La defensa del patrimonio cultural mexicano*
- *El desafío cultural mexicano*
- *Una revolución silenciosa*

El libro puede ser consultado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en la siguiente dirección electrónica: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3233>

SECCIÓN SEGUNDA

- *La reforma constitucional en materia de cultura. Las nuevas perspectivas del patrimonio cultural mexicano*
- *El crepúsculo cultural. Las incertidumbres mexicanas*
- *En la búsqueda de la memoria colectiva mexicana*
- *El derecho a la cultura: Los grandes avances, los desafíos*
- *Los retos culturales del Congreso*
- *La hora del Congreso*
- *El “Estado de cultura” en México*
- *La ilicitud de la transmisión de la propiedad de monumentos arqueológicos*
- *El espectro de la censura*
- *Los equívocos culturales*
- *Un nuevo espacio de libertad cultural*
- *Las exequias de los archivos mexicanos*

SECCIÓN TERCERA

- *La construcción de un nuevo orden cultural internacional*
- *Las vicisitudes del patrimonio cultural inmaterial*
- *Las colecciones universitarias. La formación del patrimonio cultural*
- *La defensa de la creación literaria*
- *Las controversias de la libertad en las artes visuales*
- *Los bienes culturales sacros y de culto público, a debate*
- *Los secretos del Vaticano*
- *La nueva identidad de los museos, a debate*
- *Las catástrofes culturales del siglo XXI (Los casos de Afganistán e Irak)*
- *El futuro del pasado*
- *Los monumentos del silencio*
- *En la búsqueda de una sociedad de conocimiento y de innovación*
- *Agravio cultural*
- *El culto contemporáneo por la autenticidad (I)*
- *El culto contemporáneo por la autenticidad (II y último)*

AUTOR

Jorge Sánchez Cordero

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México obteniendo el premio Gabino Barreda y medalla de oro por el gobierno federal como el mejor alumno de su generación (1969–1974).

Su tesis de licenciatura realizada como becario, obtuvo mención honorífica en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Doctor en Derecho por la Universidad Pantheón-Assas con magna cum laudae presentando con la tesis doctoral: “La protection des biens culturels au Mexique” en droit interne et en droit international”, dirigida por los inminentes juristas Camille Jauffret–Sinopsi y Michel Grimaldi, y acreedora a la mención Très honorable avec la félicitation du jury sienta las bases jurídicas en la defensa y preservación del patrimonio cultural nacional.

Quien prologa la presente obra, el Doctor Diego Valadés, lo define como: “hablamos de un excepcional jurista, dotado de una notable aptitud analítica y una infatigable capacidad de trabajo, ha sabido conjugar las exigentes labores propias de su despacho notarial, con una intesa actividad jurídica internacional, fecunda producción doctrinaria y con una asidua presencia en foros académicos y periodísticos.



Académico Jorge Sánchez Cordero

Magistrado fundador del Tribunal Federal Electoral y es notario público No. 153 del Distrito Federal así como miembro de la Comisión de Asesores Externos en Derecho Internacional Privado de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. Reelecto vicepresidente del Consejo de Dirección de UNIDROIT en el 2013, en el entorno internacional se ha desempeñado con una trayectoria impecable: participa en las sesiones de las Jornadas de la Asociación Henri Capitant des Amis de la Culture Juridique Francaise, en las reuniones de la Unión Internacional de Abogados y de la International Bar Association, en las sesiones del American Law Institute, de la American Uniform Law Commission / National Conference of Commissioners on Uniform State Laws y de la Uniform Law Conference de Canadá.

Ha sido miembro del American Law Institute, de la National Conference of Commissioners on Uniform State Laws y miembro de la Canadian Uniform Law Conference. Forma parte de las sesiones de trabajo de la Academia Internacional de Derecho Comparado y del Comité de Patrimonio Cultural (Cultural Heritage Committee) de la International Law Association. Es miembro del Consejo Internacional de Museos.

En el campo académico se ha desempeñado como investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y dictó la cátedra de derecho civil en el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Director del Centro Mexicano de Derecho Uniforme. Tradujo la clásica obra “Les Grands Systèmes de Droit Contemporain” de Rene David. Autor de varios libros en inglés, francés, alemán, ruso y ahora de Chino Mandarín.

Ha sido autor, coautor y traductor de diversas obras: como el “Libro del Cincuentenario del Código Civil” (1978), “75 años de Evolución Jurídica en el Mundo” (1980). Publicadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de México. UNAM. “Les Minorités” (2002) publicado

por la UNAM y la Asociación “Henri Capitant des Amis de la Culture Juridique Française.”, “Les biens culturels precolombiens. Leur protection juridique” publicado en Paris, Francia en la Colección “Henri Solus”, hoy conocida Colección “Jacques Ghestin” por la Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, en Paris, Francia. 2004. Cuenta a su vez, con numerosos artículos y ensayos publicados en Revistas jurídicas nacionales e internacionales.

Entre ellas y desde 2006 a la fecha, la Revista Proceso. La Revista Foreign Affairs en Español en la que publicó su Artículo: “En la construcción de un nuevo orden cultural internacional”. Vol 5 No. 4. Octubre-Diciembre, 2005. En el Boletín Mexicano de Derecho Comparado, publicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de México de la UNAM.

“Los informes Doing Business del Banco Mundial. Reflexiones Mexicanas”. En la obra colectiva: “Los sistemas de derecho de tradición civilista en predicamento. La respuesta francesa de los informes Doing Business del Banco Mundial.” Travaux de l’Association Henri Capitant. Instituto de Investigaciones Jurídicas de México. UNAM. 2006.

También ha sido traductor y editor de varios libros como:

- “Les droits civiliste en question. À propos des rapports Doing Business de la Banque Mondiale.” Travaux de l’Association Henri Capitant. Instituto de Investigaciones Jurídicas de México. UNAM. 2006.
- “Federalism and Legal Unification: A Comparative Empirical Investigation of Twenty Systems”. Academia Internacional de Derecho Comparado. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2012.
- “ Legal Culture and Legal Transplants. / La Culture Juridique et l’Acculturation du Droit,” Dos Volúmenes y autor del ensayo en ese libro del artículo “ The Processes of Legal Acculturation. A Mexican Perspectiva. Ponencia General”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. 2012.
- “ La Convención de la UNESCO de 1970. Sus nuevos desafíos / The 1970 UNESCO Convention New Challenges / La Convention de l’UNESCO. Les nouveaux défis ”, y autor del ensayo en ese libro del artículo “The Evolving Lanscape of Mexican Cultural Heritage”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. 2014.



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L’UNIFICATION DU DROIT PRIVE

The Secretary General - Le Secrétaire Général

Mr Jorge Sánchez Cordero
Director of the Mexican Center of Uniform Law
Mexico City

Rome, 12 December 2013
our ref.: GCm/906

Dear Mr Sánchez Cordero,

On behalf of the President of the Institute and on my own name, I have the great pleasure to congratulate you on your re-election to the UNIDROIT Governing Council at the 72nd session of the General Assembly, held on 5 December last. Your re-election to the Governing Council will continue strengthening the bonds between your country and the Institute, and will permit the Council to benefit directly from your learning and experience.

The list of members of the new Governing Council, whose term of office will run from the first day of the 93rd session to the day before the 97th session, is attached hereto.

I very much look forward to welcoming you to the 93rd session of the Council which, as decided by the Governing Council at its 92nd session will be held in Rome from 7 to 10 May 2014. On 9 and 10 May 2014, the Institute will hold an international colloquium entitled “20 years of UNIDROIT Principles of International Commercial Contracts: Experiences and Prospects”, the programme of which will be sent to you in January, together with the official invitation to attend the forthcoming Governing Council.

With my best wishes for the festive season, I remain,

Yours sincerely,

José Angelo Estrella Faria



Patrimonio Cultural.

Ensayos sobre Cultura y Derecho

Reseña:

Xóchitl García, Graciela Mota y Nallely Zetina

“Hasta que el hombre se sitúa en la actualidad de una permanencia, puede por primera vez, exponerse a lo mudable, a lo que viene y a lo que va. Somos un dialogo desde el tiempo en que “el tiempo es” Desde que el tiempo es, somos históricos. Ser un diálogo y ser históricos son ambos igualmente antiguos, se pertenecen uno al otro y son lo mismo” ...La existencia es poética...

*Hölderlin y La esencia de la Poesía
Conferencia de Heidegger en 1936*

México es un país de innumerables textos, documentos y testimonios. Ya sea inmateriales, muebles o inmuebles; cada uno muestran el antecedente múltiple de ese pasado que a lo largo de los siglos adquirió nuevos y diversos significados, Textos e interrogantes silenciadas. Futuros pasados y antecedentes futuros de lo anticipado en el porvenir.

El presente libro aborda ese mapa en el que el lector fácilmente podrá adentrarse -desde el punto de vista de la doctrina jurídica- en los antecedentes, atisbos y estructura de concepciones y cambios en la normatividad, que a la fecha, interrogan, proyectan y regulan a la cultura y el patrimonio histórico cultural en México.

Frente a los retos de la globalización y su impacto en esa suerte de olvido colectivo de una cultura entrada en la diversidad y los derechos humanos en México; acompañada del deslumbramiento de lo inmediato y el bombardeo de lo espectacular centrados en la imagen. Los valores patrimoniales son fácil presa de la especulación y arbitrariedad.

Lejos de contribuir como debieran, al manejo sostenible de los recursos y potencialidades propias a la diversidad cultural y medioambiental mexicana. Sobre todo, constituyen un referente estratégico que permite la consolidación de un nuevo pacto histórico, de una nueva etapa del país, relacionada con el desarrollo humano y el alcance de la ciudadanía. De su papel en la autoestima y enriquecimiento de su pensamiento social.

Es preciso recordar los agravios susciados en el pasado, para repensar los sueños colectivos que también ahí, acontecieron. Profundizar el dialogo para transformar el sentido del pasado es imprescindible para legitimar el del futuro. Quién mejor que el más representativo experto en materia jurídica, para contribuir a delimitar este mapa, indispensable para enmarcar los ejes de

aquello con lo que culmina el ¿qué hacer? Propuesto en la presente obra: La revolución silenciosa.

Los ensayos sobre cultura y derecho aquí reunidos, tienen como referencia, - desde el punto de vista de la doctrina jurídica- la preocupación del autor por proteger la memoria colectiva donde se sedimenta el marco del patrimonio cultural mexicano.

Con la integración secuenciada de reflexiones, críticas y sugerencias de la mano de una impecable pluma, de quien tanto influyera desde el 2008, para consolidar los agregados constitucionales a los artículos 4º. Y 73 (XXIX-Ñ) en materia de cultura.

El libro, publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, reúne 31 artículos especializados en tres secciones estructurales, que en su momento, fueron

publicados para su difusión en la Revista Proceso.

Seleccionados de más de 40 publicaciones e integrados en una estricta elección, como lo menciona el prefacio de Rafael Rodríguez Castañeda, responden a un proyecto titánico, por su ambición y profundidad, de dar cabal sentido a las manifestaciones culturales y a su conservación como parte de la identidad nacional (p. XV).

Es indudable que ahora, en su formato integrado, se multiplica la oportuna pertinencia, de reforzar las reflexiones de quien, como comenta el Dr. Diego Valades en su prólogo, exigente como pocos, es considerado la autoridad en la materia. Sus líneas contribuyen a modificar actitudes obligadas en el colectivo nacional. Aunque ...la fuerza transformadora de la cultura requiere tiempo...(p. XIII).

Con base en las modificaciones constitucionales de 2009, las bases jurídicas



Académico Jorge Sánchez Cordero en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

que aquí son analizadas por el Dr. Sánchez Cordero, confieren valor constitucional y expresión jurídica, a los derechos culturales. Al profundizar en las particularidades de las reformas del 12 de noviembre del 2008, lo alcanzado resalta que:

A. En congruencia con los derechos libertad de expresión y creatividad que debe poseer todo ciudadano en una sociedad plural y multicultural. La protección de los derechos de autor y tráfico ilícito del patrimonio nacional. El hecho de que la sociedad tenga acceso a los eventos culturales a través de políticas de Estado, debe estar acorde a las características de realidad nacional. Con base en lo estipulado por la Convención de la UNESCO de

2003, en materia de diversidad cultural, el acceso a la cultura constituye un auténtico derecho social, que debe ser respetado por todo ciudadano.

B. La tarea cultural como una obligación de Estado mexicano, y no, una función administrativa o personal del funcionario en turno. Puesto que la cultura incide en todas las relaciones de una sociedad, ello implica ir más allá de la administración de la cultura y requiere ser regulada por instancias jurídicas. Para lograrlo, se define la necesidad de establecer mecanismos de participación del sector privado y social, hecho que reorienta el carácter administrativo del desarrollo de las políticas públicas culturales en México.



Académico Jorge Sánchez Cordero en el Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Desarrollar en perspectiva el análisis de

la reforma constitucional recientemente aprobada, junto con las obligaciones internacionales previstas en la Convención de la UNESCO 2003, constituye una de las metamorfosis más profundas de la concepción cultural del Estado Mexicano, toda vez que con ello termina la dominancia del modelo de “Cultura Nacional”.

Previo a presentar una síntesis de la obra, resaltamos siete de sus ejes constitutivos y complementarios, que definen los perímetros del mismo contorno.

Los claroscuros del camino por recorrer.
Las respuestas al ¿qué hacer? en la materia.

1. La búsqueda de la memoria colectiva: desafíos entre derecho y cultura
2. Formación y vicisitudes del viaje del patrimonio inmaterial en la globalización.
3. El culto contemporáneo por la autenticidad y las ingeniosas falsificaciones.
4. El encuentro entre dos mundos y el sincretismo.
5. El saqueo silencioso.
6. La revolución silenciosa: cambio profundo y paulatino.
7. La construcción del patrimonio cultural mexicano debe ser protegido y salvaguardado.

No obstante, como afirma su autor ...” si en un espacio resulta indispensable la convergencia interdisciplinaria del conocimiento, es precisamente en la protección de los bienes culturales” (p.75).



Fuente: Museo de Antropología, Xalapa, Ver.

Primera Parte:

La Travesía del Patrimonio Cultural Nacional

Centrado en la premisa de que la preservación de la identidad cultural, se constituye en el vínculo idóneo que permite proteger la identidad del ciudadano, una vez que los bienes culturales participan como eje de la formación de su identidad en México. A pesar de que algunos de estos valores no hayan sido creados con esta finalidad, se ha ido poniendo énfasis en la necesidad de preservarlos y conservarlos como objetos de valor excepcional, al adquirir un nuevo significado con el paso del tiempo.

Las colonizaciones europeas de las culturas mesoamericanas, relatan cruentas anécdotas porque al obligar a que las poblaciones originarias adoptaran diferentes estilos de vida, y principalmente, pasaran del politeísmo al monoteísmo, para cambiar su religión. Los acontecimientos sucedidos provocaron que las culturas precolombinas y sus respectivos bienes culturales, fueran sometidos a una destrucción sistemática, lo que resquebrajó totalmente la preservación de conocimientos y raíces milenarias.

No obstante, y debido a la diversidad de interpretaciones, en muchos casos influenciadas por la religión católica, los esfuerzos por tratar de salvar este sistema de conocimientos, estaba muy lejos de conseguirlo. La velocidad e interés que tomó la colonización de los pueblos precolombinos,



Templo Myaor y Catedral Metropolitana de la Cd. de México

razón, para que fueran considerados como símbolos de la “mexicanidad”, surgió la necesidad de adscribirlos al patrimonio del Estado mexicano. Principio que impera hasta nuestros días.

Aunque la conquista y la independencia tuvieron en como común denominador, el tránsito de una realidad histórica a otra, con la respectiva negación del régimen anterior. El *alma mater* de la revolución mexicana, se dedicó a buscar en el arte y las tradiciones populares, las raíces ancestrales del país.

Mientras se trazaba la consolidación de un marco normativo, pero con el ánimo de preservar los bienes culturales precolombinos y proteger las “antiguallas mexicanas” comenzó un esfuerzo muy elocuente en la legislación civil mexicana que reconocía en el pasado histórico-cultural y las tradiciones de los grupos indígenas y populares, auténticos símbolos del alma nacional.

Con la finalidad de estimular el nacionalismo y el sentimiento patriótico de los mexicanos, en medio de una legislación confusa y plagada de inconsistencias, el Estado mexicano implementó una política cultural en la que incluyó tres puntos de partida: a) la educación pública. B) la protección de los bienes precolombinos y, c) la creación de instituciones culturales. Fue entonces que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), tomó la decisión de considerar los símbolos de la patria (la bandera, el himno y el escudo nacional) como propios del patrimonio cultural.

fueron debilitadas a tal punto que tres siglos después, el Barón de Von Humboldt y Bondplan; influenció en la concepción histórica de los criollos mexicanos, para lo que más tarde se convertiría en el sustrato de una identidad nacional, al tratar de imponer una cultura mexicana única.

Congruente a esta vocación, el Estado Mexicano instituyó una política indigenista que favoreció la generalización del conocimiento y sus valores, que poco a poco fue dejando fuera de ella a los indígenas. Razón por la cual, las culturas precolombinas se convirtieron en el perfecto vehículo para la creación de un pasado glorioso con la premisa de que: “Un nuevo porvenir requiere de un pasado diferente”, consolidándose por tanto, el centro de gravedad del patrimonio cultural mexicano. El hecho de que cada entidad federativa tuviera una percepción propia de sus bienes culturales precolombinos, dificultaba la implementación jurídica del concepto de “régimen de bienes culturales”. Por esta

En este contexto se creó el Museo Nacional, para la conservación y estudio de los bienes culturales, donde objetos como “La piedra del Sol”, medallas, lápidas, inscripciones, manuscritos, etc. se convirtieron en un espejo donde la sociedad mexicana pudiera contemplar la imagen de un pasado histórico glorioso. Fue a partir de los años 1830 en adelante que con la finalidad de realizar programas de enseñanza e investigación, otras instituciones culturales se fueron creando. Ejemplo de ello son: la Biblioteca Nacional Pública, La Academia Mexicana de la Lengua, La Academia Nacional de la Historia, el Archivo General de la Nación. Para el caso de la Academia de las Nobles Artes de San Carlos, tuvo la particular intención de iniciar un intercambio cultural entre el viejo continente y México.



Piedra del Sol. Museo Nacional de Antropología e Historia.

De esta manera, el Estado Mexicano pudo ofrecer una visión bastante exacta del pasado y presente histórico, así como un basto panorama natural y cultural del país, en la vía de alcanzar el objetivo de crear una identidad nacional mexicana.

Al tiempo de impulsar una imagen internacionalmente reconocida como nación moderna, que asumía la principal función de definir y promover su propio patrimonio nacional.

En cuanto a la legislación mexicana, en materia de propiedad y exportación de bienes culturales; además de constituir el prelude del proceso de “federalización” de los bienes culturales mexicanos, la controversia legal de fines de 1880 suscitada por el caso del arqueólogo francés, Désiré Charnay, fue también el origen de la redacción del decreto sobre los monumentos arqueológicos del 11 de mayo de 1897.

Este caso en particular, llegó hasta la Cámara de Diputados, misma que resolvió prohibir la exportación de bienes precolombinos descubiertos por el arqueólogo, debido a que independientemente de haber sostenido un contrato con el Ejecutivo Federal; por sí misma esta instancia no contaba con autoridad suficiente como para disponer de monumentos históricos propios al patrimonio nacional.

Por causa de utilidad pública, a partir de entonces, el Estado Mexicano - previo acuerdo con el actual propietario- tendrá la facultad de expropiar cualquier monumento antiguo sobre el cual aun no tuviera derecho de propiedad, pagando la mitad al propietario del inmueble y la otra, a quien lo descubrió.

Con la ideología de la Revolución Mexicana, la noción de conservación se nutrió aún más, dando paso a las primeras excavaciones

estratificadas que permitieron ir estableciendo las secuencias histórico-culturales de las civilizaciones mesoamericanas.

Fue entonces cuando Teotihuacán se convirtió en el monumento histórico más importante de México.

Frente a las rutas y las preguntas acerca de ¿quién debe administrar el pasado?, la respuesta jurisdiccional sedimentó el espíritu de la ley y la legislación en materia de cultura. En razón de su valor artístico, arqueológico e histórico, la ley de 1930 integró bajo su protección y conservación, los bienes muebles e inmuebles arqueológicos que por interés público, tuvieran un valor histórico y artístico. Hecho que trajo consigo otra innovación, a saber: aquellos que se creyeran con derecho a la propiedad de un monumento inmueble precolombino, deberían presentar su título al Estado. La falta de éste conduciría la presunción de propiedad en favor de la Nación, quien legítimamente adquiriría el dominio del monumento.

En 1934 se promulgó otra ley que distinguía entre los bienes muebles arqueológicos y la expropiación de facto por parte del Estado al apoderado del bien. Se aunó además, la prohibición de las excavaciones arqueológicas por dos motivos simples y complejos a la vez: el primero era que no se contaba con un mapa de los sitios arqueológicos con exactitud. El segundo es que por ende, se desconocían los

invaluables tesoros que podían encontrarse en dichos lugares.

Cuarenta años después, la Ley de 1972, el Estado Mexicano acotó un solo régimen de propiedad para los bienes muebles e inmuebles arqueológicos que es el de la “dominialidad pública”. Introdujo además el término de “zonas de monumentos arqueológicos” definidas como área donde se encuentran varios monumentos arqueológicos inmuebles -o en la cual se presume su existencia- cuya jurisdicción es meramente Federal. Término que por ende puede ser objeto de expropiación.

A partir de entonces, tal y como lo define la ley de 1972, los monumentos y zonas históricas que no estén reducidas a la propiedad particular, son consideradas como propiedad nacional. Para ser más específicos, “los monumentos históricos” son aquellos que se encuentran sujetos a una declaración del Gobierno Federal, o bien, aquellos monumentos inmuebles relacionados con la historia de la Nación desde el establecimiento de la cultura hispánica.

Mientras que los “monumentos artísticos”, exceptuando las obras de los artistas vivos, son aquellos que requieren de una declaratoria emitida por el Ejecutivo Federal, y aunque sean objeto de libre comercio, requieren de una autorización especial para su exportación temporal o permanente al extranjero.

En consecuencia, cabe resaltar que esta normatividad permite la comercialización únicamente dentro del territorio mexicano, solamente sí la adquisición de los mismos, fue realizada antes de la promulgación de la ley.

En la actualidad, el sistema registral de los bienes culturales corre a cargo de una serie de estructuras institucionales, a saber: del Registro Público Federal acogido por la Ley General de Bienes Nacionales; El registro Público de Monumentos y Zonas arqueológicas e Históricas, cobijado por el INAH (cuya labor es inventariar el patrimonio cultural, y acopiar documentación) y el INBA (su función es cultivar, alentar, estimular, difundir la creación e investigación de las Bellas Artes, además de la educación artística y literaria), CONACULTA (quien alienta la expresión cultural de las diferentes regiones y de todos los sectores sociales).

Se puede observar que el Estado Mexicano ha realizado esfuerzos significativos para la protección del patrimonio arqueológico, al someter al dominio público los bienes muebles ubicados en los monumentos arqueológicos inmuebles, para posteriormente declararlos como inalienables, inembargables, imprescriptibles y no sujetos a gravamen de ninguna naturaleza.

En lo sucesivo, el resguardo del “patrimonio cultural tangible” seguirá estando bajo custodia de la Federación, y su régimen de legalidad sujeto a la competencia del Congreso General.



Convento Cuauhtinchan, Puebla, S. XVI

Mientras que el “patrimonio cultural intangible o inmaterial”, estará sujeto a la legislación que emita el Congreso General para establecer las bases sobre las cuales, todos los ordenes de gobierno incluyendo, a los sectores social y privado, habrán de coordinar sus acciones en materia de cultura, apegándose a los instrumentos internacionales de los que México forme parte, como en particular la UNESCO.

La Reforma al Patrimonio: “Profundo Agravio”.

Los bienes culturales, por encima de cualquier consideración de tiempo o espacio, pueden ser más elocuentes que cualquier lenguaje. Por ello es indignante que la quincuagésima novena Legislatura del Senado de la República al término de su gestión, haya aprobado una reforma constitucional al Art. 73 en su apartado XXV, en la que se fragmentaría el régimen de propiedad de los bienes culturales mexicanos. Una vez que cada entidad federativa tendría que promulgar su propia

legislación protectora de bienes culturales, especialmente los precolombinos, conforme a criterios singulares, este procedimiento resulta más que controversial. Pero aun, favorece el pillaje, robo y cualquier negligencia que se pueda cometer en agravio de nuestros bienes.

La Defensa del Patrimonio Cultural Mexicano.

Un número importante de Estados Nacionales, ha intentado evitar la migración de sus objetos culturales mediante normas prohibitivas de exportación de este tipo de bienes; ya sea a través de prohibiciones específicas en legislaciones permisivas, o bien, mediante autorizaciones en legislaciones prohibitivas. Sin embargo, esta acotación resulta obsoleta si el Estado de destino, no atiende los acuerdos internacionales y provee de protección integral a estos bienes, ya que uno de los mejores argumentos para el combate del tráfico ilícito, es justo, su “descontextualización”. A este respecto obedece la convención de la UNESCO de 2003, en la que México asumió las obligaciones internacionales con la finalidad de convertirnos en una ciudadanía cultural o multicultural.

El bien cultural tiene un encuentro con el tiempo. Pero cuando éste se le separa de su entorno y se traslada a un museo, se convierte en un objeto que, por su herencia cultural, precisa un estado de conservación y un régimen legal. Desarrollar en perspectiva el análisis de la reforma constitucional recientemente aprobada, junto con las obligaciones internacionales previstas en la Convención de la UNESCO 2003, constituye una de las metamorfosis más profundas de la concepción cultural del Estado Mexicano, toda vez que con ello termina la dominancia del modelo de “Cultura Nacional”.

El Desafío Cultural Mexicano.

El desafío cultural es claro: asegurar a las siguientes generaciones, que su patrimonio cultural inmaterial (PCI) -cuyo denominador es el talento de personas- pueda transmitirse generacionalmente como un activo viviente, donde la historia se reconstituya y vuelva a experimentarse. Este desafío comienza a tener sus primeras desavenencias ocasionadas por dos sistemas: la referidas al Patrimonio Cultural Inmaterial y las que corresponden a legislación de la propiedad intelectual.

Es ahora cuando se debe iniciar la última parte del proceso. Resulta imperante realizar tres tareas para materializar la reforma constitucional y la ratificación de la Convención de la UNESCO de 2003: a) el desarrollo de inventarios, b) el de su operatividad, y c) el de los vínculos de los grupos o comunidades con su PCI y las consecuencias legales.



Detalle "Mural La Trinchera" de José Clemente Orozco. Antiguo Palacio de San Ildefonso.

Debido a que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) es dinámico por su naturaleza y en constante movimiento; coartarlo a un solo canon, podría impedir su creatividad y espontaneidad, o bien provocar su fosilización. Es por ello que la formulación de inventarios conlleva graves inconvenientes, como es la digitalización o su misma documentación; sin embargo, es relevante realizarlos, ya que las obligaciones internacionales contraídas por el Estado Mexicano, así lo demandan. Por ende, la protección en cuestión, no debe referirse únicamente a las obras maestras, sino también, a sus creadores o artesanos.

Los criterios internacionales para elaborar inventarios de grupos y comunidades son:

1. Identificar debidamente a nuestros grupos y comunidades y a sus representantes.
2. Asegurar que únicamente el PCI reconocido por el grupo o la comunidad sea el que se integre al inventario o se proponga para su listado.
3. Cerciorarse de que se tenga el permiso de la comunidad o grupo para realizar el inventario.
4. Asegurar el consentimiento de la comunidad cuando se involucre a un miembro no comunitario.
5. Respetar las prácticas costumbristas que gobiernen el acceso al PCI.
6. Obtener el consentimiento libre e informado de la comunidad o grupo para que su PCI sea incluido en la lista de la convención. A este proceso de documentación, lo debe anteceder un sistema de clasificación que estructure el conocimiento tradicional y prácticas culturales de las comunidades o grupos para establecer un límite entre la creatividad intelectual individual de la colectiva.

Una revolución silenciosa

Debido a que los derechos culturales resultan ser elementos del orden social, reclaman una acción positiva del Estado. Asumiendo su responsabilidad para hacer efectiva la reforma constitucional, se debe valorar el derecho de acceso a la cultura, dejando de imponer un solo modelo hegemónico cultural; facilitando así, al

creación de iniciativas democráticas que se provean los medios para que la sociedad y sus comunidades, puedan expresar su imaginación de manera tangible. De no tomar este camino, la fosilización de la creación, traería consigo, la perversión de la función pública por parte de las autoridades públicas.

En tanto que uno de los medios más importantes para facilitar el acceso a la cultura, es su democratización. El derecho cultural básico de cada individuo, consiste en que su participación plena en la vida cultural, debe generar condiciones en igualdad de circunstancias, y adoptar medidas legislativas, administrativas y financieras, que hagan viable el pluralismo cultural; mismo que representa una nota distintiva de las sociedades contemporáneas y la identificación étnica, en un valladar para los efectos nocivos de la globalización.

Segunda Parte:

La reforma constitucional en materia de cultura. Las nuevas perspectivas del Patrimonio Cultural Mexicano

La situación del patrimonio cultural en el ámbito de las recientes reformas constitucionales, es la etapa más compleja de consolidar. Las exigencias ciudadanas en materia de cultura y las convicciones de las élites de las sociedades, son el origen de los derechos culturales, que adquieren forma de leyes, reglamentos y jurisprudencia.

Recientemente materializadas las últimas reformas, en el Artículo cuarto y el 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado que la cultura es a la vez que memoria, alma de la sociedad, toda cultura se dinamiza paralelamente con la transformación de la sociedad. Y como las restricciones a la libertad cultural tienden a debilitarla, paradójicamente, se constituyen en el principal impulsor de esos sucesos, que pretendían impedir.

En consecuencia, para hacer efectivos los derechos culturales, es necesaria tanto la intervención activa y efectiva del Estado, como de la sociedad. Conjuntamente, es como se legitiman las actividades derivadas de una misma "Política cultural". Su esencia denota la relación entre cultura y poder público, cuyo vértice considerar a la cultura, el marco donde una serie de actividades de interés general, hacen de la función pública, la satisfacción de las necesidades sociales o interés público. Enfocarse a las actividades multiculturales implica ir de la mano con una fuente inagotable de creatividad, ya que no hay política cultural eficaz, si previamente no es garantizada una adecuada protección jurídica a los procesos creativos.

El apoyo a nuevas y emergentes formas de expresiones culturales, no es un subsidio al consumo; sino una inversión en el desarrollo humano.

La construcción autoritaria de la memoria colectiva mexicana, en la que se pretendió encontrar la fortaleza de nuestro país, y el instrumento de su grandeza, paradójicamente terminó siendo la expresión congénita de su misma debilidad. El poder el que se afaná vanamente, en la manipulación de la cultura, para cristalizar la conciencia de la comunidad y el sentimiento de la nación, terminó por resaltar únicamente la secuencia de episodios históricos de política y poder. No obstante, al hacerlo, y olvidar escudriñar en los rincones de la memoria colectiva, cuando es en ésta, donde suceden los aluviones culturales. La memoria del gobierno se redujo a historiografía de paisajes mediáticos y discurso político.

Posterior a la imposición del modelo neoliberal, cuya repercusión, ha terminado por cambiar hábitos y costumbres,

a la sociedad mexicana aun le sobrevive el legado cultural y su memoria colectiva. He aquí, donde radica su fortaleza y último baluarte de un gran pasado. No obstante y como el control de la memoria colectiva y el olvido social son instrumento y a la vez, objetivo de poder. Profundizar en la



Arizpe, Lourdes. Patrimonio Cultural Inmaterial de México, p. 20

memoria colectiva implica avanzar en la búsqueda incesante de identidad, motor de los individuos y de las sociedades contemporáneas.

La fragilidad de la identidad constituye un vínculo complejo con el tiempo social y con la precariedad de respuestas, que pretenden reducir a recetas, el sentido de las raíces proclamadas y reclamadas. Cuando enfrenta su pasado, la comunidad toma conciencia a través del tiempo y es ahí, donde la memoria colectiva está sujeta a una *m i s m a* temporalidad vivida y compartida.

No obstante, el tiempo social esta íntimamente ligado con la tradición de la comunidad. Y por ello su espíritu *b u s c a* la reconstrucción de su recuerdo.

Una vez que la sociedad mexicana se cristaliza mediante una multiplicidad de comunidades con su propio tiempo.

Esta debe constreñir su historia, bajo el signo de la instrucción; con la que pueda constituirse un sentido de la identidad en el tiempo; obligada a recordar y preservar el vínculo de que quedó pendiente y aun constituye una deuda con el pasado. La vocación de nuestro legado cultural es una muy clara convocatoria de nuestro tiempo: transformar nuestro destino en memoria colectiva.

Por ello, el culto de nuestros monumentos culturales, se convierte en una de las defensas de la memoria de nuestra herencia. No habría pasión si no estuviese acompañada de un deseo de eternidad. Todos estos bienes de repletos de longevidad, los hemos heredado de nuestros ancestros para a su vez, transmitirlos de generación a generación. Por tanto, el autor propone que el proceso de cristalización de la identidad sea planteado a partir de tres fases: a) la primera, vincula la pasión de identidad con el conocimiento; b) la segunda, traduce esta pasión de identidad en un ámbito espacial de territorios emblemáticos y regiones; y c) la tercera, convierte la pasión de identidad del presente como una temporalidad orientada.

La construcción de nuestro patrimonio cultural la forma moderna y más refinada de culto a nuestros ancestros. Y su basamento radica en la vigencia de los valores, generalmente fundacionales, que en los tiempos modernos, deben ser proyectados al

futuro. De ahí que las fechas fundacionales deben determinarse en conmemoraciones.

Estos aspectos fortalecen el estado de la Cultura, mismo que se propone asumir como obligaciones esenciales: la promoción, el desarrollo y el progreso cultural de la colectividad.

Entre otros retos y desafíos, se encuentran los de garantizar el libre cultivo de la ciencia y su libre transmisión por cualquier vía, incluso la docente, en todos los grados e instituciones del sistema educativo.

Al Estado le asiste la obligación pública de contribuir al enriquecimiento cultural, de ahí que uno de sus deberes primarios sea la tutela del patrimonio histórico-artístico y del paisaje.

Los deberes primarios para el Estado Mexicano, para el acceso a la cultura con el reconocimiento, la protección y la promoción de la identidad nacional. Residen en favorecer la articulación de la memoria pública, ya que no existe ningún legado cultural que pueda ser transmitido, cuando paradójicamente en México, la preservación de dicho legado cultural, la creación artística y el desarrollo científico, son y constituyen los mejores logros de nuestra generación.

No obstante, la Cultura México, se articula en función de tres principios

básicos: la libertad, el pluralismo, y el progreso con la cultura como común denominador. Todos aseguran el libre desarrollo de la personalidad de los conciudadanos, a la vez que garantizan y promueven las condiciones necesarias para su progreso y participación en la democracia cultural.

Respecto de la libertad cultural, este es de gran riqueza porque alude a los derechos intelectuales; una vez que representa el producto de la creación que sustancia los derechos de autor. Y comprende tanto los derechos a la libre creación literaria, artística, científica, y técnica).

De manera paralela se hace referencia a la creación literaria como expresión de creatividad y libertad de expresión. En un recuento de casos en la comunidad internacional, que van desde la moral religiosa del Santo Oficio hasta gobiernos de la

época actual, a lo largo de la historia se han generado distintos casos de censura con intereses políticos y económicos. En la literatura como en la música o en las artes visuales, la libertad de expresión ha sido coartada menguando la difusión del saber humano.



La expresión literaria, con otras formas de creación de lenguaje simbólico, o bien carece de mensaje o tiene algunos muy elaborados o sofisticados difíciles de entrever; se justifica por lo tanto una protección constitucional diferente al de la libre expresión. La reforma del artículo 4º, párrafo 9 constitucional, protege ahora el poder del simbolismo del escritor, así como el de cualquier otra creación

artística, como un vehículo natural de comunicación de la sociedad. Otro elemento adicional es la tradición musical mexicana tiene profundas raíces en nuestra historia y su composición es de gran complejidad.

La metamorfosis vertiginosa que ha sufrido la riqueza musical mexicana ha consagrado pequeñas piezas de movimiento vivo provenientes de una expresión cultural popular como son las seguidillas españolas, antecedentes de los corridos mexicanos que después fueron sofisticándose esparciéndose por todo el país, principalmente en los sones que dominaron el sureste, el altiplano, y parte del occidente mexicano.

El corrido mexicano, parte sustantiva de nuestro patrimonio cultural inmaterial, corresponde en su estructura al romance español, heredero de los trovadores y juglares a través de los cantares de gesta. La tradición cultural mexicana recurre a los

corridos cuando expresan perturbaciones de la vida social lo que conduce a trastornos sociales y políticos, por lo que ahora resulta inédito, pretender censurar los narcocorridos mexicanos.

Por ello, a la vez que se puede determinar la noción de derechos culturales, simultáneamente puede hablarse de libertad cultural colectiva. Ambas constituyen una misma garantía que protege, no sólo a la colectividad, sino a los derechos culturales que cada individuo posee.

Debido a su complejidad, los derechos culturales carecen de un estatuto jurídico definido que exponga la extensión de los derechos y obligaciones que hacen viable un desarrollo jurisprudencial. La autonomía de ese ejercicio, encuentra su único límite en el principio de fidelidad de la Constitución, así como a los fundamentos democráticos que la sustentan.

Como el significado del derecho a la cultura refiere a una especificidad del diseño de la actividad pública, si el mandato constitucional conlleva la garantía de los poderes públicos, es para garantizar la apertura, extensión y generalización de la creación, comunicación, y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Por tanto, la cultura se manifiesta como una exigencia de la personalidad del individuo en sociedad y constituye la fuerza motriz del proceso de desarrollo humano. Por ello, la

democracia cultural significa dar participación y representación a todos los agentes que actúan en el espectro social: ya sean personas, grupos, y comunidades culturales que interfieren para darles el acceso a las decisiones que les atañe.

En estas circunstancias, la intervención del Congreso en la reforma constitucional de los artículos 4, 9 y 73 fracciones XXV y XXIX-Ñ de la carta magna, obedeció a que si bien el Estado Mexicano le otorgó el mandato al congreso: para expedir leyes que establezcan bases sobre las cuales, la Federación, los Estados, los municipios y el Distrito Federal coordinen sus acciones en materia de cultura.

Con este hecho inédito, se constituyó la conformación de un Consejo Asesor del Marco Jurídico de la Cultura para la LXI Legislatura al Congreso de la Unión, lo cual permitió que actores de la sociedad civil participaran en forma objetiva y autónoma en la elaboración de propuestas. Avance sensible en las tareas que tiene asignadas el Congreso y en la creación de una nueva cultura legislativa.

Y aunque esto amerita precisar que los tiempos de la cultura tienen su propio ritmo y son totalmente independientes de los tiempos políticos; tampoco admiten ser subordinados a los tiempos e intereses políticos. De aquí que una legislación de esta importancia exige maduración y reflexión.

La reforma refiere al derecho “al acceso a la cultura” y “no al derecho a la cultura”. Uno de los medios más importantes para facilitar el acceso a la cultura es su democratización. Representa no solamente el acceso a los bienes y servicios, sino también la oportunidad de elegir un modo de vida colectivo, que sea pleno, satisfactorio, valioso y valorado, en el que la existencia humana pueda florecer en su integridad; es decir, su integración al sistema social. Por tanto, es hora de que el Congreso reconquiste nuestro presente, sin regenerar de nuestro pasado, y reconstruir nuestro futuro.

Y como es la identidad comunitaria quien nos enseña diferentes formas de reconstruir el pasado; porque éste no es un activo que se transmite, sino que se “re-construye” y se vuelve a representar continuamente. El planteamiento correcto no está centrado en aquello que se recuerda, sino en el ¿cómo se recuerda. Existen diferentes formas de recordar el sentido de un mismo evento histórico. Y por ello, la participación del Congreso, con iniciativas de Ley, se enfoca a evitar la desintegración de nuestras tradiciones, a lo largo de generaciones, con objeto de preservar la taxonomía de las prácticas empleadas por una determinada comunidad o grupos culturales. Es por ello que la cultura en México, debe considerarse como el principio

humanizador de la acción del Estado. Y los principios para su desarrollo y la libertad inherente a ella, determinan las obligaciones esenciales del Estado a través de la promoción, desarrollo y progreso cultural, deben garantizar el libre cultivo de la ciencia y de la cultura, de su autonomía y de su libre transmisión. La cultura y la educación crean el presupuesto básico de la libertad de conocer, así como de la capacidad para decidir y la facultad de discernimiento.

Por lo tanto, los poderes públicos deben abstenerse de emplear el orden público como criterio de exclusión, ya que resulta altamente peligroso que lo utilicen como media para transgredir



Arizpe, Lourdes. Patrimonio Cultural Inmaterial de México. p. 13

legítimas libertades en aras de una defensa de la seguridad del Estado. Es conveniente afirmar que arte y ciencia no admiten una predeterminación externa a su forma de ser. Una manifestación del pensamiento no puede tolerar o consentir la imposición coactiva de una directriz en su desarrollo. Desafortunadamente, hoy las condiciones están dadas para que, al margen de nuestra Constitución, la censura le imponga con mayor intransigencia a la sociedad mexicana, sus cánones fácticos en todos los órdenes.

Es a los padres y a los mentores a quienes les asiste la responsabilidad primaria de preparar a la juventud para hacer frente a la diversidad de experiencias a las cuales deberá confrontarse durante el transcurso de su vida, y auxiliarlos en el forjamiento de su propio discernimiento crítico. Esta responsabilidad no puede ser suplantada por la autoridad política. Es imposible legislar en materia de gustos y concebir un sistema que satisfaga los reclamos de grupos o individuos, sin limitar la libertad de otros.

El cuerpo humano está a la vez definido como sitio de identidad, También considerado como espacio de libertad cultural, ya que es tanto un objeto de investigación científica. Como un sitio de poder y de controversia política, por mencionar algunos. El debate sobre la contracepción, el aborto, el control de la natalidad, la violencia intrafamiliar, o la maternidad subrogada transita por la discusión al control y la protección del cuerpo humano.

Se convierten en escenarios donde se producen diferentes significados políticos y culturales. A la vez que lugar donde el Estado modela la conducta de la sociedad a través de la medicina, el sistema educacional, la psiquiatría y la ley.

Difícilmente puede imaginarse el poder político sin el control e importancia de los archivos nacionales y, con ello, de otra faceta de su memoria. Una sociedad puede ser calificada de democrática o represiva según sea el caso de acceso libre o restringido a sus archivos. En consecuencia plantean interrogantes naturales en la formación de este patrimonio cultural en la medida en que se formulan el cuestionamiento de la herencia cultural y aseguran la transmisión y perennidad del conocimiento y de las prácticas sociales, culturales o políticas.

Los archivos son públicos cuando contienen documentos que provienen de una actividad pública. De ahí que los archivos institucionales provenientes de la administración de la investigación, que se extiende incluso a los laboratorios científicos, son públicos. Por ello, el marco normativo del investigador esta gobernado por tres ejes: el derecho del archivo, la legislación autoral y el derecho a la investigación.

El interés público de la investigación, impone al investigador una doble obligación en materia de divulgación: tratarlos como documentos públicos que provienen de la producción científico pública, son objetos

privilegiados para la difusión. De aquí deriva que el investigador tiene la obligación moral de la divulgación de su actividad y la de sus resultados, para dar cuenta del estado que guardan sus investigaciones, y al hacerlo, compromete su credibilidad científica y la de la institución que lo auspicia.



Tercera Parte:
**La construcción de un
nuevo orden cultural internacional**

En este apartado el autor analiza elementos a ser considerados en el nuevo orden internacional cultural. En un contexto económico, grupos delictivos como la Organización criminal de arte Medici, han traficado piezas de arte de modo ilícito de piezas. Casos como éstos se han presentado dentro de conflictos bélicos como fue en la Segunda Guerra Mundial. Actualmente los países han reforzado sus legislaciones a fin de evitar la exportación de su patrimonio cultural a excepción de Estados Unidos, Dinamarca, Uganda, Singapur y Togo.

En la actual época de la globalización ha existido mayor voluntad de la comunidad internacional por la protección de la cultura. Ejemplos de ello, han sido las convenciones de la Haya de 1954 y la de la UNESCO en 1970 y 1972 a las que se ha sumado el Estado Mexicano. Estas regulaciones también abarcan la región de América Latina como es el caso de la Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas o Convención de San Salvador de 1976.

A la fecha, los acuerdos internacionales en materia de protección patrimonial, vigentes en América Latina privilegian en primera instancia los canales diplomáticos. En un segundo plano, al Estado requirente al que se le exige agotar todos los medios de defensa, incluidos los recursos legales ante la jurisdicción del Estado requerido, en la restitución de sus bienes culturales. En estos acuerdos, se emplean las mismas nociones jurídicas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, tal y como han sido definidas en la legislación mexicana; y conllevan una alteración sustantiva del derecho común de los países del área; pues al Estado

requiriente que reivindica sus bienes culturales en el territorio de otro Estado no se le exige el pago de indemnización alguna.

Estos acuerdos son una evidencia de que en toda el área de tráfico de objetos arqueológicos precolombinos es considerado ilegal, independientemente del origen nacional de estos objetos y de que su tráfico es contrario al orden público cultural común. También evidencia que en toda el área están fuera del comercio.

Este nuevo marco normativo responde a la creación de un nuevo orden público común de índole regional y cultural en la región, que responde al propósito de mantener la unidad e integridad cultural, gobernada por el interés en la preservación de una cultura para que prevalezca, por sobre los intereses nacionalistas y de mercado.

Sí los Estados Unidos de América se sensibilizaran ante a las peticiones de reclamo que otros Estados le han hecho sobre sus bienes arqueológicos y etnológicos -ya que el 95% de los bienes exhibidos en sus museos han sido ilegalmente importadas a ese país- (y por ende, han sido robados o arrancados de su lugar de origen). De acuerdo con el curador estadounidense de arte antiguo del museo de Cleveland, John D. Cooney; el pillaje y saqueo, así como el comercio ilegal de este tipo de bienes, se disminuiría considerablemente.

En la actualidad, la Convención de la Unificación del Derecho Privado, UNIDROIT, se suma al interés de los Estados respecto a la seguridad de sus bienes culturales, instaurando la Convención Cultural de UNIDROIT. Formada por un número considerable de países, como muestra del interés internacional para el cuidado del patrimonio cultural.

El primer vértice matriz de la Convención multilateral de UNIDROIT, celebrada en Roma en 1995 consiste en obligar al poseedor de un bien cultural robado, a restituirlo. Además contiene una protección de principio para las culturas mesoamericanas y andina central, pues considera como robado a todo bien que hubiera sido ilegal o legalmente excavado, pero ilegalmente retenido: hecho que asegura a los países de nuestra región, a la restitución de sus bienes arqueológicos.

El segundo vértice de la Convención, ordena que los bienes culturales que hayan sido exportados en contravención de ciertos intereses culturales -debidamente especificados- concernientes a la protección de bienes mobiliarios de patrimonio cultural, deben ser restituidos. La ratificación de la Convención Cultural de UNIDROIT por un número importante de países de América Latina ha sido ya un paso significativo para la creación de este orden cultural internacional.

Una de las grandes inquietudes que ha generado el proceso de globalización es la vulnerabilidad de los entornos culturales y su

aspecto inmaterial, que por cierto no revisten una forma tangible; sino que se manifiestan en una mirada de expresiones y representan todo un desafío para su definición y protección. Gran parte de los sistemas de legalidad, especialmente los occidentales, se niegan a reconocer el valor cultural del PCI, por considerar afectados sus intereses comerciales. Lo cual, ha generado gran inquietud entre las comunidades culturales locales, debido a que al intentar obtener su protección, provocan la “mercaderización” como modo de apropiación e incluso, la propia extinción de su legado cultural. Más aún, cuando una parte significativa del conocimiento tradicional no es comercialmente explotable, no por ello resulta menor en términos de respeto y protección. En relación al patrimonio cultural inmaterial, el conocimiento tradicional atañe a la intervención de la UNESCO, la Organización Mundial del Comercio, OMC relacionada con los acuerdos de derechos de propiedad intelectual y la



Tlacotalpan, Veracruz. Patrimonio de la Humanidad

Organización Mundial para la Propiedad Intelectual (OMPI) concerniente al registro de patentes. El debate entre estos tres

organismos radica en que se involucra la técnica y arte en la construcción del conocimiento tradicional lo cual implicaría elementos de derechos de autor.

Más allá de ello, el conocimiento inmaterial es un conjunto de transmisiones de creencias, elementos estéticos, éticos, simbolismos religiosos y sagrados dentro de una comunidad específica dentro de un entorno natural. Todo ello debe ser protegido pues se es una expresión humana enmarcada en los derechos humanos. Esta situación se complica al enfrentarse al creciente entorno urbano e influencia de otras prácticas sociales que amenazan su diseminación.

Por ello en la convención de la Diversidad Biológica (Convención de Río de Janeiro) referida al respeto, preservación y mantenimiento de las prácticas, conocimiento e innovación indígenas y locales. Trajo como consecuencia el concepto de las patentes, mismas que desde un punto de vista económico y de protección de derechos, atentan contra el conocimiento tradicional.

En el mundo han existido litigios sobre la defensa y apropiación de los saberes tradicionales de los cuales las naciones poderosas económicamente se han adjudicado. Tal es el caso de los laboratorios estadounidenses que buscan sustancias naturales en países pobres. Su interés se basa en crear medicamentos y patentar su proceso, con grandes ganancias, tratar enfermedades como el cáncer. Por ello, en el ámbito público, el papel del Estado radica en enfocarse al

establecimiento de una legislación a fin de proteger ese conocimiento tradicional. Y su función debe encausar mecanismos en beneficio y desarrollo de las comunidades originarias, principalmente de los países pobres, que manejan dicho conocimiento.

La aspiración de este tipo de comunidades culturales, radica en aprender a no extraviar su identidad cultural, ni asimilar las presiones de las principales tendencias de diseminación en la urbe, en el campo o en el mundo. A saber resistirse al mono-culturalismo cosmopolita.

El empleo de los términos “conocimiento”, “innovación” y “prácticas” en adición a la tradición, es entonces relevante. Las innovaciones culturales no son un oxímoron. Las comunidades tienen derecho sobre su conocimiento, innovación y prácticas, al propio legado cultural, que tiene el mismo valor que otras tecnologías de corporaciones.

Por tanto, la protección del conocimiento tradicional, debe ser considerada como parte de los derechos humanos de las comunidades a quienes les pertenece el conocimiento tradicional; y debe ser respetado, preservado o mantenido como premisa relevante para la conservación y sustento de la biodiversidad.

La transmogrificación en mercancía de cantos y leyendas, de melodías y rituales, así como del legado cultural colectivo, el uso de símbolos sagrados o de rituales resulta ofensivo, sobre todo si de usa fuera de contexto. Sí la comunidad o grupo cultural ha decidido mantener la privacidad de sus rituales, el empleo de métodos equivocados para exponerlos, se constituye en una trasgresión de los principios básicos de la intimidad.

De igual modo, en las instituciones públicas como la Universidad y los Museos recae el resguardo de colecciones de bienes culturales, así como su preservación y difusión del conocimiento que emanan hacia la población. Por medio de la UNESCO en 1999, se creó la asociación Universum y el Comité Internacional para los Museos. Esta situación se fortificó en el 2003 en Inglaterra se creó el Consejo Internacional de Museos (ICOM). Estas acciones han incentivado la educación y difusión de información a nivel mundial, sobre las colecciones culturales. Asimismo, han establecido mecanismos para impulsar la investigación, no solo en las ciencias sociales, sino para el cuidado del patrimonio cultural, creado por el ser humano.

La política de conservación universitaria es variable y azarosa. En la mayoría de nuestros centros de investigación, incluso en los mismos laboratorios, se carece de un servicio de archivos y de una política de inventarios y de clasificación de fondos creados por los investigadores y de sus investigaciones en curso, lo que impide una cultura de la salvaguarda para asegurar la perdurabilidad de los elementos cualitativos de la investigación, la acumulación de los elementos de las investigaciones y de la reflexión constante que requieren las ciencias sociales, extensivo a las ciencias exactas.

No obstante, respecto de las colecciones universitarias. Su indivisibilidad, impone a la vez la integridad de la colección y la imposibilidad de la disociación de los bienes que la componen. Aquellos pertenecientes a una colección, indefectiblemente deben estar ligados con ella. Sin embargo, no todo objeto amerita estar en las colecciones. Si el criterio artístico y científico, es el interés público cultural el que debe prevalecer. Sus elementos de composición deben atender a sus calidades intrínsecas: su relevancia cultural, su rareza, su originalidad y, sobretodo, su excepcionalidad para la construcción del patrimonio cultural.

El discurso que conlleva particularmente un mensaje político, se expresa en un universo competitivo de ideas con un propósito muy definido: contribuir a esclarecer la verdad para la sociedad. Por ello que este paradigma retórico obliga a la protección constitucional de la creación literaria conforme al postulado de la libre expresión.

La legislación debe considerar la expresión artística como un elemento fundamental en el



Fuente: Arizpe, Lourdes. Carnaval de Tepoztlán, Morelos. Patrimonio Cultural Inmaterial de México, p. 20

desarrollo del ser humano. En el caso de México la reforma al artículo 4to constitucional se ha enfocado a impulsar la libertad creativa al beneficio de la difusión de la cultura. Este ello redundando en un entorno mundial en el cual los mecanismos económicos mantienen un control sobre el desarrollo humano y llegan a obstaculizar o incrementar la creatividad humana a instancias del recurso monetario y el poder.

Existen instrumentos internacionales tales como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948,

expresando la libertad religiosa. Mientras tanto, el Pacto Internacional Relativo a los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales de 1966, aluden al derecho de participar en la vida cultural de una comunidad.

Estos mecanismos aparecen en un entorno internacional que implica un manejo de los bienes culturales a favor de unos y de otros pequeños grupos de poder político y económico.

Así, pues las libertades de los mexicanos que provee la Constitución son exigibles de inmediato, sin necesidad de legislación secundaria. Con ello, el arte lato sensu y la ciencia como ejes formativos de la cultura mexicana son, a partir de la reforma constitucional, final y totalmente libres.

Las expresiones y libertad de las artes visuales se ven seriamente alteradas por la privatización de la cultura y la enorme dificultad de defender el lenguaje simbólico del arte en el ámbito de la libre expresión. La censura en las artes visuales tiene una larga historia y ha recurrido a multiplicidad de criterios. Desde el Renacimiento ha tenido una incidencia significativa en la creación y

en el cánones estéticos: protección económica, tutela académica, distorsión semántica, vandalismo, manipulación política, condena jurídica, alteración de intereses privados y desde luego...auto-censura.

Desde épocas anteriores el financiamiento y el fomento de las artes visuales a través de la aristocracia o del mecenazgo siempre han estado vinculados a la imposición de criterios estéticos. La censura siempre ha estado vinculada al poder; en donde ha florecido el conocimiento ha existido poder y viceversa.

La búsqueda del poder por la uniformidad del pensamiento ha sido una constante en la historia cuya consecuencia natural ha sido el intento de suprimir la disidencia. La futilidad de estos esfuerzos lo demuestra con generosidad la historia: la Inquisición empleó la censura para asegurar la unidad religiosa y dinástica.

La parte más relevante de las artes visuales durante los Siglos XV y XVI está vinculada a la experiencia religiosa. La Iglesia católica era la fuerza dominante en la sociedad europea, y la pintura gravitaba en torno a ella. El arte fue puesto bajo la autoridad de los teólogos y los artistas tenían que ajustar sus creaciones a las instrucciones de sus consejeros espirituales.

Los símbolos comunican ideas en forma igual o más efectiva que las comunicaciones orales o escritas. Los artistas, pintores y escultores lo saben a satisfacción. El poder del simbolismo les permite comunicarse con los pocos educados e informados, y simultáneamente con los letrados.

El culto religioso el que ha creado la necesidad de la investigación y veneración de los bienes culturales sacros. La religiosidad se ha esmerado en dotarlos del halo indispensable para invocar en ellos la presencia de una divinidad, en

evidenciarlos como un memorial, que no se renueva pero que se preserva idéntico, que se “conserva” en las especies santas; además quedan insertos, sin necesidad de transición alguna, en el patrimonio de la humanidad: se les considera, como un patrimonio colectivo de objetos poseedores de una energía milenaria,

que se transmite de generación en generación, y que se conservan por su solo valor religioso.

La sustracción de los bienes sacros de un sistema específico altera el funcionamiento adecuado de éste y provoca asimismo que el vínculo entre la asistencia y el mundo espiritual se trastoque o francamente se interrumpa. Uno de los grandes debates en torno a los bienes culturales sacros y de cual público se refiere claramente a las reliquias. La reliquia como tesoro espiritual, se convirtió rápidamente en riqueza material, que santificaba a la Iglesia local, y desde luego, le aseguraba una buena reputación. En México la devoción limita con la idolatría y la superstición. Los bienes culturales sacros se ha reducido a la estricta contemplación de los méritos de los santos y al llamando a la intercesión. Los usos y costumbres tienden a



Patio Queretano. Centro Histórico Queretaro, Qro.

desaparecer y se convierten en folclor; las supersticiones que se forman en torno a los bienes sacros se reducen a meras anécdotas. Entendida así, la veneración se constituye en un acto refundacional del patrimonio cultural mexicano, puesto que inequívocamente los bienes sacros destinados al culto público pertenecen a ese patrimonio.

Camilo Borghese, Paulo V, fundó en 1612 el Archivum Secretum Vaticanum. Al margen de cualquier controversia sobre la traducción del latín *secretum*, que también puede significar privado, como lo sostiene la Iglesia, no es sino hasta León XIII, en 1881, que este archivo se abrió con severas restricciones a la academia. Su importancia es capital: contiene gran parte de la memoria de Occidente. En términos técnicos la Santa Sede es una monarquía electiva no hereditaria, en cuyo vértice está un soberano electo en forma vitalicia a través de la

Asamblea de cardenales reunidos en cónclave. La Curia Romana, organizada a través de la Secretaría de Estado, coadyuvan con el Papa en el ejercicio del poder, pero en él se concentran las funciones ejecutivas, judiciales y legislativas, síntoma inequívoco de una monarquía absolutista.

Uno de los documentos de mayor relevancia, y enorme trascendencia para México, es el primer concordato suscrito por Pío VII y Napoleón Bonaparte: el altar y el trono. En este concordato la Santa Sede abandonó la concepción de la religión de Estado y garantizó la plena libertad religiosa, que sirvió como modelos a otros Estados europeos, entre ellos Italia, elimina a la religión católica como religión del Estado Italiano en 1984. En los procesos de privatización de la cultura se observa una posición privilegiada de las empresas, especialmente de las transnacionales, que no necesariamente son un elemento adicional del decorado, sino que reflejan políticas de Estado, del propio poder económico y de las ambiciones y aspiraciones de las instituciones culturales y de sus burócratas.

Por otro lado, la memoria documental de la historia se expresa como una memoria de gobierno en la forma de testamentos, certificados, y documentos que sirven para autenticar la legitimidad o sustentar reclamos vinculados con el poder, con la apropiación y con la descendencia. El control del Archivo, significa el control de la memoria; el archivo es un acopio de una colección de conocimiento colectivo que satisface diversas funciones, y conlleva tres aspectos fundamentales: la selección, la conservación y el acceso a ello. El archivo es la institucionalización de la memoria que puede transitar entre un instrumento político de gobierno o de depósito de conocimiento. La memoria cultural es finalmente el arte de la memoria.

Otro elemento que se resalta del libro es la función e importancia de los museos como recintos de preservación y difusión de la cultura. En un inicio, en el imperio romano, el emperador Justiniano definió al museo como el lugar dedicado al arte, a la poseía y a la erudición. Al paso del tiempo este recinto se convirtió en un lugar no solo para el resguardo y exhibición de los bienes culturales sino de la difusión de las ideas de la humanidad. Fue Agrippa quien consideraba que las colecciones en el museo fuesen públicas en época del emperador Augusto. Para el Renacimiento, se dieron las primeras compilaciones de bienes culturales. Con la Revolución Francesa de 1789 la museología contemporánea se centró en impulsar la educación de una manera laica e igualitaria. Su administración se dio con personal experto en conocimientos históricos, de restauración y conservación. El modelo prevalece en los Siglos XIX y XX.

El Museo del Louvre se erigió en la antigua sede del poder real. El museo se enfocó al desarrollo científico y cultural que, de modo enciclopédico y universal, contribuyó a la creación humana y al

conocimiento natural como la botánica y zoología. Sus colecciones, desprovistas de cualquier referencia de autoridad o de religión, absolutamente desacralizadas, representaban a una sociedad igualitaria y sin privilegios.

Por su valor patrimonial y cultural, las colecciones estarían en lo sucesivo destinadas a instruir el pueblo; reservado a la aristocracia en el Ancien Régime,



Museo de Pergamo, Berlín, Alemania

el museo se abrió al pueblo en una doble vertiente: física e intelectual. Se estableció un modelo de museo en el cual se difundiera la educación y difusión del conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial del mundo. Esto contribuyó a reafirmar la identidad cultural de las comunidades que, como un hilo conductor, adquiere un sentido de cohesión social del entorno comunitario.

El Museo se considera un espacio público dedicado a la aprehensión sensible o al conocimiento apreciativo. Así, el espacio que rodea a una pintura en un museo de arte, sostendría el erudito francés Henri Focillon, equivale al silencio que rodea a la música, en tanto que los museos de técnica y ciencia cobraban importancia en el terreno de la investigación científica. La difusión de la ciencia se convirtió en esa forma en un vector didáctico; había que reseñar, no enseñar.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el paisaje museístico se enriqueció sensiblemente: la noción se hizo extensiva a tesoros religiosos, jardines botánicos y zoológicos, acuarios, galerías de exposiciones de bibliotecas públicas, parques naturales científicos y educativos. Sus funciones primarias se delimitaron: conservación, estudio, educación y delectación. El movimiento contestatario que se gestó en la década de los setenta socavó la función educativa del Museo, toda vez que la realidad de la época negaba de manera rotunda su efectividad. Las clases populares habían quedado totalmente excluidas de estos espacios al no identificar en ellos ni sus raíces ni su cultura.

Poco a poco, los Estados hicieron de estos recintos lugares para el público en general. Actualmente gracias a las regulaciones internacionales dentro de la UNESCO y el Consejo Internacional de Museos (ICOM) se han derivado otros foros para reforzar la función del museo. A partir del desarrollo de las tecnologías y procesos de digitalización, los museos han podido desarrollar dispositivos didácticos para difundir el conocimiento que preservan. Así surge el concepto de museo comunitario y eco-museo para dar comunidad y su identidad al paso de las generaciones.



Explanada del Museo Nacional de Antropología e Historia, México. Foto: Natalia Nava

En el caso de México se cuenta con el Instituto Nacional de Antropología e Historia con proyectos como la Casa del Museo.

El Programa Nacional de Museos comunitarios a fin de vincular los espacios museográficos a la comunidad. En sí la función del museo radica en una interacción con la comunidad, preservar y crear la memoria colectiva, el debate y la expresión crítica.

Los propósitos de la nueva museología son claros: transformar el vínculo lineal tradicional que domina las visitas museísticas pasivas y banales; busca darle al conservador/científico y al conservador/educador, propios de los cánones clásicos, una nueva orientación. Se trata de implementar una función conjunta: una comunicación que considera la creación de significado está en constante evolución sin soslayar la interacción permanente con públicos cuyos intereses y cultura son diversos. Así, la nueva concepción museológica propone acompañar al visitante en su incursión al museo con un discurso argumentativo, desarrollado en el que el artefacto cultural sirva de soporte; esta es la ruptura con la concepción clásica del museo.

Con la documentación exhaustiva de patrimonios culturales devastados por motivo de un conflicto armado. el autor enfatiza el peligro que corre el patrimonio cultural cuando los pueblos se ven inmersos no solo en la desolación de la guerra, sino en su despojo.

A diferencia de otras religiones, que el Islam prohíbe el uso de imágenes y con ello intenta evitar el comercio de íconos. La tradición jurídica islámica, conforme al Corán, la Sharia, el Hadith, reconoce la aceptación de la diversidad cultural. La destrucción de los templos ha centrado las tensiones religiosas ancestrales y parece no encontrar fin. La reforma religiosa en Europa fue igualmente convulsiva: las iglesias de ese continente

sufrieron destrucciones de imágenes jamás vistas. El caso de Afganistán con respecto de los crímenes culturales es muy profundo:



Baptisterio Convento de Teecali. Puebla

¿Cómo proteger de la destrucción los monumentos que se encuentran dentro del territorio de un Estado que atenta contra ellos?

Los hechos en presencia son: la ausencia de un ejército regular y la inactividad religiosa de los Budas de Bamiyan. También se encuentra la destrucción de los Budas de Bamiyan tuvo por objeto la eliminación de una manifestación cultural que era contraria a las creencias religiosas islámicas. El acto no fue producto de bombardeos, sino totalmente premeditado y publicitado, y documentado tanto en su planeación como en su ejecución sistemática.

La estrategia era clara: un genocidio cultural contra las imágenes blasfemas que se convirtió muy pronto en el símbolo de la intolerancia religiosa. Debe puntualizarse que la destrucción de los Budas no fue un acto bélico, sino una acción perpetrada por un Estado en contra de

su propio legado cultural. El cambio abrupto de actitud del talibán Mullah Omar- destruir los Budas tras haber decretado su protección- únicamente puede ser entendido en un contexto religioso: su aversión fundamentalista por las imágenes y la actitud mesiánica de reafirmar su poder frente a la comunidad internacional. Occidente no logró descifrar con anticipación el contexto en el que se actuaba y su parálisis lo inculpa por omisión.

Dados estos acontecimientos bélicos, en 2003, la UNESCO, hizo la Declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural, la cual intenta determinar una responsabilidad penal para los Estados y los individuos que incurran en la destrucción intencional y premeditada de la herencia cultural, o en la omisión en cuanto a la adopción de medidas preventivas de salvaguarda del patrimonio cultural, con base en dos premisas básicas: a) la específica, que es la transgresión del derecho internacional, y b) la cláusula generalis, que consiste en una ofensa injustificable contra los principios de la humanidad o los dictados de la conciencia pública. A pesar de esto, poco tiempo después de este suicidio cultural, la UNESCO organizó una reunión en Doha Qatar, con la liga árabe, que congregó a especialistas de diferentes escuelas del pensamiento islámico. No obstante, por su carácter, UNESCO es una instancia intergubernamental que está obligada a respetar la legislación de los Estados y su función se reduce a mediar y

persuadir a los Estado para que acepten sus criterios, a partir de ofrecer su experiencia en la protección del legado cultural en tiempos de crisis.

Otros varios ejemplos destacan la fragilidad que poseen los bienes patrimoniales, tales como las acontecidas al término del mandato británico y la independencia del Reino de Irak. Al grado que en 1967 se reinauguró el Museo Nacional Iraquí y en los setentas, se crearon museos regionales en todas las provincias. El servicio de antigüedades de ese país cobró una excelente reputación en el Medio Oriente, e Irak se destacó por ser una de las naciones líderes en la protección de su herencia cultural. 321. Sin embargo, esto cambió drásticamente después de la Guerra del Golfo de 1991.

A raíz del caos que causó la invasión estadounidense, 13 de los 19 museos regionales, fueron saqueados y más de 5000 piezas de alto valor ingresaron al mercado negro internacional. De inmediato surgieron traficantes de bienes culturales, especialmente en la región desértica entre los ríos Tigris y Éufrates, en especial en Umma. Cualquier medio se utilizaba para la exportación ilícita: automóviles diplomáticos, la vía saudita, jordana y la kurda –aquí el gobierno, había perdido el control completamente-.

El 24 de Enero de 2003, durante la segunda versión de la guerra de Estados Unidos y sus aliados contra Irak, se destacó

la importancia de Irak como el centro de la civilización más antigua de la humanidad, y se ofrecieron garantías de que el Museo Nacional de Irak no fuera bombardeado. No obstante, el saqueo fue inminente. El 22 de Mayo del mismo 2003, cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en su resolución 1483, resolvió intentar poner un freno al saqueo, lo que obligo al Congreso estadounidense y a la Unión europea a reacción. Esta última declaró ilícito el tráfico de bienes culturales de Irak; sin embargo, el colapso ya estaba consumado. Con tales acontecimientos, el conocimiento universal perdió una valiosa y única oportunidad de conocer la historia de la primera civilización humana. El daño es irreversible.

Estas acciones, enmarcadas dentro de las Convenciones de la Haya de 1899 y 1907, la Convención IV de Ginebra de 1949 y de la Haya de 1954 respectivamente, repercuten en la reciente Declaración sobre la destrucción internacional del patrimonio cultural de 2003 por la UNESCO, como recomendaciones que han denunciado el tráfico ilícito del patrimonio cultural.

Desafortunadamente estas iniciativas, no han sido suficientes para eliminar la destrucción y peligro que sufre el patrimonio cultural dentro del mercado negro. Incluso la Cruz roja Internacional determinó que la potencia que ocupe un territorio debe evitar la exportación ilícita de los bienes culturales y su obligación de

restituirlos en caso de que suceda, lo cual no ha sido suficiente.

Por ello, en el caso de Italia, el Comando de Carabineros se ha unido a la UNESCO como un grupo para la protección del patrimonio cultural conocidos como “cascos azules culturales.” A pesar de los países donde se destina el tráfico de bienes culturales, como Inglaterra o los Estados Unidos, los juicios e investigaciones realizados sobre el tráfico del patrimonio, no han podido subsanar ni controlar este problema.

Las catástrofes culturales obligan a una reflexión. Al margen del orden jurídico, la humanidad no puede escapar a una condena fatal: desde tiempos inmemorables el arte ha dado una aureola de prestigio a una ciudad o una dinastía. Las ciudades o dinastías rivales intentaban destruir a las dominadas privándolas de su patrimonio cultural.

La apropiación de la fuerza de sus rivales devoraba su maná, esa fuerza que en la antigüedad refería a un poder sobrenatural que, a su vez, confería una eficacia mágica y sobrenatural a la cultura. Desde los tiempos bíblicos, los monumentos fúnebres y las necrópolis han estado vinculados con

las insignias del poder. El poder ha estado vinculado a la posesión de los difuntos, que terminaban por convertirse en la divinidad del hogar. La sepultura era la materialización de la legitimación del vínculo entre los difuntos y sus sucesores, que se constituía en un patrimonio de la ausencia. Más aún, al acompañar al difunto a su sepultura, sus sucesores se afirmaban como herederos legítimos del poder.

Lo anterior provee otra evidencia: ha habido una constante a través de la historia de rechazar el pasado como un hecho aislado; se le ha integrado al presente y se le ha utilizado en beneficio del presente. La omnipresencia del pasado, de la memoria, pero también del descubrimiento del sentido del curso de la historia, comparten un común denominador que



es la consecución de un objetivo: su interpretación en un sentido favorable al poder.

En tierras americanas, los muertos, sus cenizas y sus tumbas eran la evidencia de generaciones y por lo tanto de su existencia. En México, el culto laico y republicano a nuestros ancestros, es y debe seguir siendo un contrapeso al ejercicio del poder despótico y arbitrario. Estos monumentos proponen identificaciones, no solamente la de los difuntos, a quienes mitifica como mártires, víctimas, vencidos o vencedores, (como es el caso de la tumba de los niños héroes), sino con mayor vigor a los sobrevivientes que se encuentran vinculados por la oferta identitaria.

Los Monumentos del Silencio:

Los monumentos no sólo conmemoran, sino que legitiman, movilizan la memoria, invocan y convocan el pasado y con ello contribuyen a mantener y preservar la identidad de una comunidad, étnica o religiosa, nacional, regional, tribal o familiar. Tienen un doble objetivo: conmemorar y transmitir el gesto de la conmemoración.

Víctor Hugo sostenía que existen dos elementos que fácilmente pueden ser apreciados en un monumento: Son su uso y su belleza. Su uso le pertenece al propietario y su belleza a la sociedad. De esto resulta convincente neutralizar los efectos nocivos de los derechos de propiedad y evitar la destrucción del monumento. Debe quedar claro en el espíritu que la cultura, no es un

producto del poder público, sino de la sociedad. Bajo la forma dinámica de la acción y la iniciativa cultural, la cultura “no se da” como la enseñanza pública y menos aún “se ordena”.

Conforme a los postulados de la Ilustración, la Revolución Francesa, se introduce la noción de monumentos históricos cuya idea central es clara: el Estado se arroga el derecho exclusivo de constituir la memoria unitaria de la nación y para hacerlo, hubo que desplazar su sentido religioso: el carácter confesional del poder se lo impedía.

La cultura de Estado se impuso, portadora de una unidad del pasado nacional y de sus valores revolucionarios; asegura con ello la coherencia del pasado nacional y su continuidad. Con el tiempo, la colectivización de los monumentos, fortaleció la intervención exclusiva de los poderes públicos. Se produjo, en beneficio de la Nación, representada por el Estado, una transferencia de competencias en el ámbito cultural y patrimonial, que conservaba la Iglesia. A la función política del monumento, había que agregar su mandato de identidad. La forma y la sensibilidad política están sometidas a los cambios históricos, que se transforman con ritmos diferentes. En esa forma la función identitaria propia de los monumentos tiende a diluirse. Con el paso de generaciones, los monumentos cambian de lenguaje y pierden su significación política original.

Hoy los monumentos mexicanos guardan silencio: son los monumentos del silencio;



vinculado en forma indisociable con la articulación de una política de cultura
consciencia cultural mexicana. Hoy es el momento de una reflexión social, de evaluar las
motivaciones sociales, reivindicadas, confesas, tácitas o incluso ignoradas, que se expresan en
las conductas patrimoniales culturales.

En busca de un Sociedad del Conocimiento y la Innovación

En relación a la búsqueda de una sociedad de conocimiento e innovación, los grandes avances científicos no podrían haberse fraguado, si los especímenes no hubieran estado disponibles oportunamente. Las colecciones científicas pertenecen a la humanidad, por que deben militar en la transparencia del conocimiento científico universal.

En la actualidad, son las colecciones científicas las que han situado en el debate ciudadano el vínculo entre ciencia y sociedad, ya que son elementos determinantes en la

científica y técnica, indispensable para el desarrollo social.

Las colecciones científicas abren espacios de debate y de intercambio que le dan a la ciencia una dimensión social y cultural.

Son el eje de la difusión científica y técnica, de las tareas de los científicos de ayer y hoy en la creación de conocimiento, de las prácticas y condiciones sociales de la creación científica, de las diferentes concepciones de las herramientas científicas.

A las universidades les corresponde la guarda y custodia de este patrimonio cultural material e inmaterial.

Estas deben considerar su patrimonio cultural como un vehículo que les permita su función social, su identidad, pero más aún, su legitimidad.

Las universidades están llamadas a convertirse en las protagonistas en la difusión de la cultural científica y técnica.

La acción cultural en las colecciones científicas resulta necesaria y capital en el paisaje cultural mexicano, lo que les asegura la viabilidad de su preservación. El enorme reto es definir el proyecto de las colecciones que satisfaga las necesidades contemporáneas de la investigación científica, que abra un espacio para la sociedad. Más aún, el Estado Mexicano, debe asegurar que la sociedad mexicana se allegue las condiciones necesarias para convertirse en una sociedad de conocimiento y de innovación.

La voraz economía que tiende a comercializar un arte producto de las prácticas sociales y creación artística sobre todo, en el mercado negro. En un mundo capitalista, el arte se torna mercancía vendible a altos precios. Esto implica que la producción artística se mercantilice no solo en el mercado formal sino en el informal. Ante la falta de información al consumidor, las obras de arte son susceptibles de ser falsificaciones.

Este contexto se señala el ejemplo de prácticas mercantiles como la establecida en marzo de 2004. Arrendadora y Centro Comerciales S. A. de R. L. de C.V. solicitó al Centro INAH del Estado de México, la autorización para construir una tienda de autoservicio en el Perímetro C



Teotihuacan en el Museo Nacional de Antropología e Historia.

de la zona Arqueológica de Teotihuacán. Tres meses después se concedió la autorización, debido a que veinte años antes se había publicado un mapa de delimitación de la zona en el Diario Oficial de la Federación. En agosto de 2004, durante el proceso de construcción de la obra, en el área del estacionamiento, se identificó un basamento precolombino; se habló incluso de la presencia ahí de urnas funerarias. Es todo un despropósito, que el INAH haya permitido la ejecución de una construcción que transgrede su normativa interna en materia de prospección y excavación arqueológicas. El estacionamiento es hoy un hecho consumado.

Resulta todo un reto imaginar cómo es que, quién tiene la guarda y custodia del patrimonio cultural mexicano, emite en tan sólo tres meses la autorización para construir una tienda en el área de protección. Al haber sido inscrita en la lista del patrimonio cultural mundial el Estado tiene la obligación de proteger los intereses de la humanidad y de la comunidad internacional en su conjunto.

Las noticias respecto del acoso a nuestro patrimonio cultural, nos ha venido con gran frecuencia del extranjero y por extranjeros. Un simple recuento de algunos hechos así lo demuestra. Ante este contexto, la creación artística ha estado íntimamente vinculada a la autenticidad dentro de un mercado que ha cobrado en los últimos tiempos un auge inusitado en las grandes metrópolis.

En México, la impunidad con la que se conducen los agentes del mercado como las subastas de arte, las galerías y los expertos, han impedido, por la falta de certidumbre jurídica, un desarrollo pleno del mercado del arte, que lo reduce consecuentemente a una actuación regional. La especificidad del consumidor de arte obliga al desarrollo de reglas de derecho singulares respecto a las cuales el sistema mexicano acusa graves deficiencias.

El siglo XX lleva al extremo los cánones estéticos; el expresionismo, el cubismo, el dadaísmo, el surrealismo y tantos más tienen como común denominador el cambio constante de cánones estéticos. La matriz estética abandona el arte imitativo y la obra de arte deja de tener su función ornamentaria. La creación artística es el resultado de una inspiración totalmente libre que proviene del inconsciente del sujeto y que permite explorar con una metodología creativa una parte hasta entonces no revelada del ser humano: su inconsciente. El arte es un conjunto de prácticas sociales y el canon estético está regido por dichas prácticas y por las representaciones que las acompañan. La obra de arte adquiere pues, una doble función: es a la vez el resultado de la creación artística, pero también una mercadería que está en el mercado, susceptible de comercialización.

En occidente se desarrollaron dos nociones estéticas que acompañan a la obra de arte en protección de la creación artística y del mercado de arte: la autenticidad y la originalidad. Para que una obra artística, tenga la pretensión de ser legalmente protegida, debe ser original; la originalidad refleja la personalidad del artista. No lo es ahora, pues lo que prevalece en la obra de arte, es la visión singular del artista y no su ejecución material: no es la novedad lo que se protege, sino la aportación intelectual. También así lo es la autenticidad, la que determina si una creación artística es una obra de arte o un simple objeto de decoración. Dicho así, son la autenticidad y la originalidad, dos nociones omnipresentes y jurídicamente operativas, las que determinan la identidad de una obra de arte.

Los expertos son la piedra angular del mercado del arte, por su competencia y por sus conocimientos técnicos.



Mural sobre la Conquista. Mtro. Fco. Moreno Capdevilla.

Su veredicto debe ser fundado en exámenes, en constataciones y en hechos precisos. Los métodos a los que recurren los expertos son los índices que provienen del mismo artista, como la forma, los certificados de autenticidad, el estilo del artista o bien los índices que provienen de un tercero, como los certificados que provienen de los herederos del artista, y su inclusión en catálogos razonados o finalmente el veredicto de un especialista. Las pruebas más socorridas a lo largo de la historia son entre otras, relativo y volátil, las colecciones privadas, las posesiones familiares, exposiciones, ventas

en subastas, y la prueba científica, generalmente reservadas a las obras de arte de los grandes maestros.

La biblioteca de Alejandría cabe en el libro electrónico de GOOGLE?

Ante proyectos como el Google Books Search, que pretende ser de mayor extensión que la Biblioteca de Alejandría, el libro electrónico puede convertirse en un monopolio de la difusión de la cultura. Además, de consolidar preminencia del dominio de la lengua inglesa en el ámbito cultural.

Es aquí que la importancia de los mecanismos legales es de especial atención. La regulación de estas prácticas en nuestro país. deben garantizar los derechos de autor para evitar las prácticas monopólicas, así como el derecho de la sociedad, a la cultura.

Mientras tanto, la construcción de una biblioteca digital en Google argumenta que la creación de los tradicionales ficheros digitales catalogados como herramienta para el lector, la defensa de los derechos de autoría, mediante un Registro de Autores, se diluye, lo mismo que el idioma original en que fueron escritos los textos.

En este sentido, Google representa una práctica monopólica que atenta a la difusión y democratización del conocimiento.

Y por esta razón, afirma el autor, la legislación de Estados Unidos hace referencia a que las obras de las bibliotecas se difundan por una orden judicial. Lo que no quita el riesgo de que Google determine eliminar libros “incómodos” coartando la libertad de acceso al conocimiento mismo.

En tanto, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos es el juez que centra el hecho de evitar la acción monopólica. Es a la vez parte del control que esta ejerce para reproducir un pensamiento hegemónico en la globalización.

Habrá que esperar el desarrollo y término de este asunto pero también, buscar cuáles serán sus consecuencias de manera más clara y explícita.

CONCLUSIONES

La protección del patrimonio cultural mexicano se explica en gran medida ante el tráfico ilícito de los bienes culturales mexicanos, cuando esos bienes abandonan el territorio nacional para ser comprados por coleccionistas de arte internacional.

A través de la reforma jurídica, la noción de cultura despliega una función totalizadora en lo que respecta al acceso y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial, en lo que toca a la dimensión pública de los ciudadanos frente al poder público y en lo que atañe a la síntesis de los diversos contenidos que provienen de la noción étnica de cultura, como derecho a la diferencia. La

constitucionalización de la cultura, convirtió a nuestra norma fundamental, no solamente en un texto jurídico, “sino en la expresión de una situación de desarrollo cultural y el fundamento de esperanzas”.

La preocupación creciente mostrada por la comunidad internacional en cuanto a la preservación del conocimiento de cultural antiguas, -que aunque ya ha encontrado una plena aceptación- deja aun pendiente, una reglamentación incipiente en el nuevo orden cultural internacional.

No es suficiente la proliferación de declaraciones no-vinculantes, pronunciamientos y cartas de intención, que sólo constituyen un cuerpo de Código Cultural de Conducta. La formación del patrimonio cultural y natural. Requiere de nuevas premisas jurídicas -y en forma más apremiante para las colecciones- de ciencias sociales.

Las colecciones universitarias contribuyen de manera significativa a la formación del patrimonio cultural mexicano. El reto ahora consiste en el tránsito de una concepción de la herramienta científica, para transformarla en una parte constitutiva del patrimonio cultural.

Por medio de la reforma al artículo 4º párrafo IX de la Carta Magna solo se aseguró que las artes visuales ejerzan la libertad de su lenguaje simbólico, indispensable para su creación. ¡Pero no basta!

Para su estabilidad, una sociedad requiere de un legado cultural, en el que se erradiquen las falsificaciones de su pasado a través de transposiciones simplistas.

La función estatal debe encausar mecanismos en beneficio y desarrollo de las comunidades originarias, principalmente de qa favor de países vulnerables que, como México, debe fortalecerse su identidad como elemento esencial en su vida cotidiana y cohesión social.

Por consiguiente, es en este entorno no solo de conflictos bélicos a los cuales se enfrenta el patrimonio cultural, existen otra problemática como es la voraz economía que tiende a comercializar un arte producto de las prácticas sociales y creación artística.

En un mundo capitalista, el arte se torna mercancía vendible a altos precios. Esto implica que la producción artística se mercantilice no solo en el mercado formal sino en el informal.

Ante la falta de información al consumidor, las obras de arte son susceptibles de ser falsificaciones.

Sobran ejemplo de las deficiencias de la legislación mexicana y los actores que deben acatarla. En la medida que sus legisladores al igual que la población, posea la determinación de defender y cuidar su patrimonio cultural, se avanzará en la ruta de una auténtica revolución silenciosa.



El libro puede ser consultado en la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en la siguiente dirección electrónica:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3233>

